



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX. : (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB – CORONEL VIDAL  
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Nº

1567

/2020

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de septiembre de 2020.-

### VISTO

El Expediente Nº 457/IM/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 045/20; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/09/2020 y por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar una nueva modalidad de contratación por “locación de servicios” a los profesionales médicos que se desempeñan en los centros de salud del Distrito;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal Nº 045/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1214

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Mar Chiquita  
Fax.: (02265) 43-2660  
8774666 - CORONEL VIDAL

Nº 1568 / 2020

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIONMUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas,

que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y eficientes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población del Partido de Mar Chiquita;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas para abordar la realidad;

que se ha constatado la rápida propagación de casos del virus COVID-19 en nuestra región, lo cual supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata para mantener en óptimas condiciones el servicio de salud;

que en tal sentido, resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya tomadas desde el inicio de esta situación epidemiológica a fin de mitigar su impacto sanitario y;

#### CONSIDERANDO

Que las medidas adoptadas y las que se implementan mediante el presente, tienen como objetivo ordenar el personal dependiente de la secretaría de Salud, el cual se encuentra expuesto a más riesgo de contagio;

que el personal de salud al desempeñarse en otros centros asistenciales, debió aislarse en reiteradas oportunidades debiendo ser reemplazados por otros profesionales;

Que en determinados momentos resultó difícil encontrar profesionales para reemplazos atento a la escasez de médicos existente causada por la gran demanda;

Que la secretaría de salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y las actividades del sistema de salud, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado,

que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en el ámbito privado como público, dentro y fuera del Partido de Mar Chiquita,

Que hasta la fecha, el personal de salud se designó mediante decreto dictado por el Intendente Municipal;

Que modificar el sistema de contratación colaboraría con la problemática existente,

Que al suscribirse contratos con los profesionales solo se abonara el importe resultante de las taras realizadas;

que ello habilitara a la contratación de reemplazantes en los casos que sea necesario;

Que ha intervenido la Contaduría Municipal, manifestando que ello dará mayor dinamismo al sistema y también económicamente beneficiara el erario municipal, lo cual es de vital importancia conforme encontrarse vigente la declaración de emergencia económica,

**POR ELLA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** al D.E a contratar hasta 150 profesionales médicos (excluyendo el área de enfermería y demás profesionales no médicos del área de salud) a través de “contratos de locación de servicios”.

**ARTICULO 2º:** El contrato deberá especificar: a) los servicios a prestar; B) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.

**ARTICULO 3º:** Por medio de la Secretaría de Salud se pondrá en conocimiento de los profesionales que pueden optar por este sistema de contratación o el vigente de destajo.

**ARTICULO 4º: FIJASE** como monto a abonar por el servicio prestado, lo indicado en la Ordenanza de sueldos vigente.

**ARTICULO 5º:** El importe a abonar, será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados y previa certificación de la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría Municipal.

**ARTICULO 6º:** El periodo de duración del contrato será por un plazo máximo de 12 meses renovable por acuerdo de partes.

**ARTICULO 7º:** Los profesionales de la salud, presentaran al momento de la firma del contrato, una declaración jurada donde constara, si se desempeñan en otro centro asistencial público y días y horarios en que prestan servicios allí.

**ARTICULO 8º: REGISTRESE,** comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**ORDENANZA Nº: 045**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante